

PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

El Ayuntamiento de Valverde de Alcalá cuenta con un Punto de Información catastral (PIC) que permite el acceso a la información catastral a los ciudadanos, posibilitando la obtención de certificados catastrales no sólo al titular, sino también a su representante.

Servicios a los que se accede desde el PIC

- Servicio de consulta y certificación electrónica para titulares catastrales, relativo a bienes inmuebles de rústica y urbana de su titularidad.
- Servicio de certificación negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral, relativa la propio solicitante.

Documentación necesaria para solicitar certificado a través del PIC

Personas físicas

- *Si el solicitante es el titular catastral*
 - Debe acreditar su identidad mostrando su DNI
 - Debe firmar el formulario que se genera al consultar los datos protegidos.
- *Si el solicitante actúa como representante del titular catastral*
 - Debe aportar la autorización del titular catastral.
 - Debe entregar fotocopia del DNI del titular catastral.
 - Debe acreditar su identidad mostrando su DNI.
 - El usuario del PIC deberá firmar el formulario para acreditar que se han examinado los documentos aportados.

Personas jurídicas

- *Si el solicitante es el administrador o el representante de la empresa*
 - Debe acreditar el cargo aportando copias de los folios de la escritura en los que aparece su nombramiento.
 - Debe aportar fotocopia del DNI.
 - El usuario del PIC deberá firmar el formulario para acreditar que se han examinado los documentos aportados.
- *Si el solicitante es un autorizado por el representante de la empresa*
 - Debe aportar autorización firmada por el administrador o representante de la empresa
 - Debe aportar copia de los folios de la escritura en los que aparece el nombramiento como administrador o representante de la empresa.
 - Debe acreditar su identidad mostrando su DNI.
 - El usuario del PIC deberá firmar el formulario para acreditar que se han examinado los documentos aportados.

CASOS ESPECIALES

Comunidad de bienes

En el caso de las comunidades de propietarios, el presidente de la comunidad es quien ostenta la representación de la misma. El cargo deberá acreditarse mediante copia del acta de la Junta de Propietarios en el que ha sido nombrado. El administrador de la comunidad de propietarios podrá solicitar el certificado siempre que tenga la autorización del presidente de la comunidad.

Herencias

Los herederos todavía no son titulares catastrales, por lo que no pueden solicitar certificados de los bienes inmuebles del causante a través de los PIC. Tienen interés legítimo y directo según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, pero es la Gerencia el órgano competente para reconocer este interés y consecuentemente el certificado será expedido exclusivamente por la Gerencia.

Deberán pues, acudir a la Gerencia Regional del Catastro aportando la siguiente documentación:

- Declaración de Herederos (escritura de herencia)
- Si no se tiene Declaración de Herederos, hay que aportar todos los documentos que se relacionan a continuación:
 - Últimas voluntades (se solicita en el Mº de Justicia, Plaza de jacinto Benavente, 3)
 - Testamento (en caso de haber testado en vida)
 - Libro de Familia (o en su defecto documento que demuestre el tracto sucesorio con el titular catastral)
 - DNI del heredero.

En caso de solicitar la información persona distinta al heredero, se deberán aportar los documentos anteriores con autorización y DNI.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL TITULAR CATASTRAL

[Modelo de autorización del titular catastral](#)